



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 558-2019-R

Lambayeque, 6 de mayo de 2019

VISTO

El Expediente N° 2464-2019-SG, presentado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando rectificación de la Resolución N° 417-2019-R, de fecha 02 de abril del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 699-2019-OGAJ, de fecha 30 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que en la Resolución N° 417-2019-R, que declara la nulidad de oficio de la resolución N° 167-2018-FMH, y en consecuencia nulo todos sus efectos que disponía la separación del Médico CESAR ANTONIO ZAPATA ZAPATA, de la Segunda Especialidad en Ginecología y Obstetricia, restituyéndose la vigencia de la Resolución N° 124-2018-FMH-D, existe un error material que es necesario rectificar, pues en la precitada resolución, se ha consignado en la parte resolutive como:

- **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, que se disponía la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Debiendo ser lo correcto:

- **1° DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, por ello se dispone la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Que, el Art. 210.1 del D. Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, procede rectificar la Resolución N° 1346-2018-R;

Que, estando a la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica lo cual constituye el respaldo legal, para la disposición del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la resolución N° 417-2019-R, de fecha 02 de abril del 2019, pues en la citada resolución se ha consignado en la parte resolutive como:

- **DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, que disponía la separación del médico Cesar Antonio Zapata Zapata de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.

Debiendo ser lo correcto:

- **1° DECLARAR** la Nulidad de Oficio de la Resolución N° 167-2018-FMH-D, en consecuencia, Nulo todos sus efectos, por ello se dispone la separación del médico **Cesar Antonio Zapata Zapata** de la segunda especialidad en Ginecología y Obstetricia y se restituya la vigencia de la Resolución N°124-2018-FMH-D.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 558-2019-R

Lambayeque, 6 de mayo de 2019

-2-

2° Quedan subsistentes sus demás extremos de la resolución N° 417-2019-R.

3° Dar a conocer la presente Resolución al Vicerrector Académico, a la Oficina General de Proyectos de Infraestructura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Oficina General de Recursos Humanos, interesados y demás instancias correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE, PERÚ
Dr. WILMER CARBAJAL VBILLALTA
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
Dr. JORGE AUÉLIO OLIVA NÚÑEZ
Rector
LAMBAYEQUE, PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

/mesr